

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SERVICIO MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD (EXCLUSIVIDAD).

I.- OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1.- Régimen jurídico del contrato de acuerdo con su naturaleza.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza privada y se regirá:

- En cuanto a su preparación, adjudicación, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y sus disposiciones de desarrollo (LCSP, en adelante).
- En cuanto a sus efectos, modificación y extinción por el derecho privado, siendo de aplicación las presentes Clausulas y sus Anexos con carácter preferente.

El presente Pliego, el Pliego de Condiciones Particulares, el de Prescripciones Técnicas y, en su caso, y los anexos a los mismos revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego de Cláusulas Particulares, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del mismo.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona o entidad contratista de la obligación de su cumplimiento.

2.- Objeto del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto la contratación de los servicios de patrocinio siguientes, conforme a lo recogido en el informe técnico, teniendo como ámbito de aplicación la totalidad la segunda mitad de la temporada 2.020/21:

a) En materia de publicidad

1. REAL BETIS BALONCESTO

- Dos (2) minutos de publicidad dinámica en UTV en los partidos oficiales disputados por el primer equipo en Pabellón San Pablo.

- Presencia de marca en el panel de prensa y zona mixta en los partidos oficiales disputados por el primer equipo en Pabellón San Pablo.
- Presencia de marca en el video marcador. Incluyendo (4) spots, uno antes del partido, uno después del final del 1º cuarto, 2º cuarto y 3º cuarto en los partidos oficiales disputados por el primer equipo en Pabellón San Pablo.
- Inclusión de la marca en las entradas y en los posters oficiales de los partidos.
- Presencia de marca en las hojas de alineaciones en los partidos oficiales disputados por el primer equipo en Pabellón San Pablo.
- Presencia de marca en dos (2) "toblerone" de fondo de pista en los partidos oficiales disputados por el primer equipo en Pabellón San Pablo.
- Posibilidad de organizar un (1) espectáculo en el Descanso con presencia de la marca en LED, video marcador y mención del speaker en los partidos oficiales disputados por el primer equipo en Pabellón San Pablo.
- Presencia de marca en peana del balón al inicio del partido en los partidos oficiales disputados por el primer equipo en Pabellón San Pablo.
- Presencia de marca en el respaldo de las sillas donde se sientan ambos equipos en los partidos oficiales disputados por el primer equipo en Pabellón San Pablo.

○ **REAL BETIS FÉMINAS**

- Presencia de marca en el campo del Primer Equipo Femenino en lugar preferente.
- Presencia de marca en la trasera de prensa en los partidos oficiales disputados por el primer equipo en las instalaciones de REAL BETIS.
- Presencia de marca en el flash interview en los partidos oficiales disputados por el primer equipo en las instalaciones de REAL BETIS.
- Inclusión de la marca en las entradas y en los posters oficiales de los partidos.

○ **REAL BETIS FUTSAL**

- Presencia de marca en trasera de prensa del equipo de Futsal en los partidos oficiales disputados por el primer equipo en las instalaciones de REAL BETIS.
- Presencia de la marca con cuatro (4) vallas ("toblerones") a pie de pista del pabellón en los partidos oficiales disputados por el primer equipo en las instalaciones de REAL BETIS.
- Inclusión de la marca en los poster oficiales de los partidos en los partidos oficiales disputados por el primer equipo en las instalaciones de REAL BETIS.

En todo caso, y respecto a los tres apartados anteriores, todos los gastos de diseño, ejecución, confección, colocación, reparación o retirada serán exclusivamente de cuenta de CONTURSA. Igualmente, una vez aprobados por el CLUB, cualquier cambio y/o modificación por indicaciones de CONTURSA será por cargo y cuenta de éste último.

El Adjudicatario deberá hacer sus mejores esfuerzos para que ninguna lona o símbolo de CONTURSA descritos en el presente apartado quede cubierto, o sea eliminado, salvo por imperativo del organizador de la competición, tales como competiciones europeas o posibles finales. En el supuesto de que algún aficionado ubique alguna pancarta que oculte

parcialmente algún logo, el CLUB, siempre que el dispositivo de seguridad lo autorice, procederá a solicitar al aficionado que lo retire.

b) Derechos de imagen y RRPP.

1. REAL BETIS BALONCESTO

- Derecho de crear la marca “CONTURSA – COOSUR REAL BETIS” como patrocinador oficial.
- Uso de signos distintivos del Club y fotografías de los jugadores (mínimo 3) para crear composiciones con el logo de CONTURSA como Patrocinador Oficial.
- Derecho de preparar una (1) sesión de fotos para generar contenidos, con jugadores del primer equipo.
- Grabación de un (1) video con jugadores del primer equipo.
- Tres (3) acciones de intercambio de información para partidos que el equipo juegue en casa.
- Anuncio del acuerdo con miembros de la entidad y directivos de la sección de baloncesto con dos jugadores del primer equipo de baloncesto.
- 2 camisetas oficiales firmadas.
- Dos (2) plazas para todas las actividades del Club de Negocios.
- Una (1) entrevista a lo largo de la temporada en Radio Betis.

2. REAL BETIS FÉMINAS

- Derecho durante la vigencia del presente contrato hacer uso del logotipo combinado de CONTURSA con el Fémimas Real Betis como Patrocinador Oficial.
- Uso de signos distintivos del Club y fotografías de las jugadoras (mínimo 5) para crear composiciones con el logo de CONTURSA como Patrocinador Oficial.
- Posibilidad de presentación del Acuerdo con una Rueda de Prensa con presencia de un directivo del club, de la entidad y 2 jugadoras del Primer Equipo Femenino.
- Grabación de un (1) vídeo con presencia de la marca con miembros del primer equipo del equipo femenino.
- Un (1) evento a lo largo de la temporada donde la marca podrá hacer uso de tres (3) jugadoras del primer equipo femenino.

3. REAL BETIS FUTSAL

- Uso de signos distintivos del Club y fotografías de los jugadores del equipo de Futsal (mínimo 3) para crear composiciones con el logo de CONTURSA como Patrocinador Principal del equipo de Futsal.
- Posibilidad de presentación del Acuerdo con una foto con un miembro del Consejo del Club y un directivo de la empresa con dos jugadores del primer equipo de Futsal.

c) Digital

1. REAL BETIS BALONCESTO

- Banner rotatorio en la página web oficial del club, para una campaña por temporada, con una duración de 15 días.
- Una (1) newsletter exclusiva a la base de datos del Club.
- Una (1) newsletter compartida con servicios y productos del club.
- Una (1) acción dinámica en redes sociales.
- Presencia de marca en la pirámide de patrocinadores del Club en la sección de baloncesto.
- Presencia de Marca en creatividades de día de partido para las RRSS en Facebook, Twitter e Instagram.

2. REAL BETIS FÉMINAS

- Una (1) dinámica en RRSS para realizar promociones por parte de las Redes Sociales del Equipo femenino en colaboración con CONTURSA.
- Presencia de marca con un Banner rotativo en la página web de la sección de Femenas.
- Presencia de Marca en creatividades de día de partido para las RRSS en Facebook, Twitter e Instagram
- Presencia de marca en la pirámide de patrocinadores de la sección.

3. REAL BETIS FUTSAL

- Una (1) dinámica en RRSS en colaboración con CONTURSA.
- Presencia de marca con un Banner rotativo en la página web de la sección de Futsal.
- Presencia de Marca en creatividades de día de partido para las RRSS en Facebook, Twitter e Instagram.
- Presencia de marca en la pirámide de patrocinadores de la sección.

Se respetarán estrictamente en todo caso las provisiones y limitaciones recogidas en la normativa vigente en cada momento de esta materia, y muy especialmente en materia de protección de datos y comunicaciones comerciales por vía electrónica.

Todas las campañas, promociones o publicidades digitales serán asociando la imagen de CONTURSA al REAL BETIS, no pudiendo ser meramente publicitaria y sin asociación al CLUB.

d) Ropa

- Presencia de marca en la parte trasera de la camiseta del primer equipo masculino de baloncesto, con arreglo a las normas y reglas de los diferentes órganos federativos o deportivos que correspondan

- Presencia de marca en la parte trasera de la camiseta del primer equipo masculino de fútbol sala, con arreglo a las normas y reglas de los diferentes órganos federativos o deportivos que correspondan.

3.- Necesidad e idoneidad de la prestación objeto del contrato.

De acuerdo con el art. 28 LCSP, que establece que las entidades del sector público celebrarán todos aquellos contratos que sean necesarios para el cumplimiento y la realización de sus fines institucionales, el presente contrato viene a garantizar el correcto funcionamiento y consecución de fines de interés público general.

CONTURSA es una Sociedad de carácter mercantil participada en su totalidad por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, teniendo en su objeto social la promoción de todo tipo de eventos, ya sean ferias, congresos o eventos culturales, que repercuten de forma directa en la economía del sector turístico de la ciudad.

Se justifica la necesidad, idoneidad y exclusividad del contrato al ser el licitador invitado el único en la ciudad que tiene dentro de sus disciplinas el baloncesto, fútbol femenino y futsal, todos ellos con competición de ámbito nacional dentro de las primeras divisiones en sus disciplinas, disponiendo de instalaciones, inmuebles, imagen corporativa, marca, derechos de imagen, Redes Sociales, Ropa Deportiva y demás derechos que se reflejan en el Objeto del Contrato, siendo requisito necesario e imprescindible que pueda disponer de los mismos y se encuentren debidamente protegidos.

4.- Justificación de la necesidad de contratar por no contar con medios.

Congresos y Turismo de Sevilla no dispone de medios materiales y personales suficientes para cubrir la necesidad prestacional objeto del presente contrato, al no contar con un club deportivo que ofrezca las prestaciones y la repercusión mediática que se pretende para el Turismo en la ciudad, haciendo imprescindible la contratación, por lo que ante las necesidades descritas a satisfacer en el ámbito de actuación de Congresos y Turismo de Sevilla, la única alternativa viable resulta la tramitación del presente procedimiento de contratación.

5.- Justificación de la no división en lotes.

De acuerdo con las características y naturaleza de la prestación objeto del presente contrato, no resulta posible la división en lotes.

6.- Código CPV: 79341000-6

7.- Publicación: La información relativa a la adjudicación del presente contrato se realizará en el Perfil del Contratante.

<https://www.fibes.es/perfil-del-contratante/>

8.- Datos de contacto de la unidad tramitadora:

José Manuel del Río Castillo, Dtor. Del Área Comercial.

9.- Órgano de contratación:

CONGRESOS Y TURISMO DE SEVILLA, S.A. a través de su Consejero Delegado.

10.- Contrato Sujeto a Regulación Armonizada; Contrato susceptible de Recurso Especial en materia de contratación:

- Contrato Sujeto a Regulación Armonizada NO
- Contrato susceptible de Recurso Especial en materia de contratación: NO

11.- Presupuesto del Contrato:

Conceptos	€
Presupuesto del contrato (IVA no incluido)	100.000 €
Importe de IVA:	21.000 €
Presupuesto total (IVA incluido)	121.000 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA excluido)	121.000 €

Para el caso de contratos plurianuales o anticipados de gasto, la ejecución del contrato en ejercicios futuros, quedará condicionada a la efectiva consignación presupuestaria de las cantidades necesarias para su financiación. En el caso de contratos plurianuales para los que no exista la indicada consignación presupuestaria, el contrato quedará resuelto sin derecho a indemnización alguna por parte del contratista.

- **Aplicación presupuestaria : 627**
- **Ejercicio presupuestario: 2.021**
- **Forma de determinación del presupuesto:** El presupuesto del contrato se determina de conformidad con el importe establecido por criterios de mercado y coste-eficiencia para la celebración de este patrocinio, sin que sea posible la negociación en los términos previstos en el art. 169 de la LCSP.

12.- Régimen de pagos.

La entidad contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación de los servicios realizados, que se llevará a cabo conforme el siguiente calendario:

100.000 € + IVA en un plazo de seis meses a partir de la fecha de la firma del contrato.

Las facturas habrán de reunir los requisitos pertinentes y presentarse conforme a lo previsto en la normativa vigente reguladora de las obligaciones de facturación.

Servicio o Unidad administrativa destinataria de la Factura: Departamento Económico Financiero de CONTUSA, con los siguientes datos:

- 1.- Número de expediente.
- 2.- Concepto detallado
- 3.- Se adjuntará informe de las actuaciones realizadas a la factura.

Datos fiscales:

Congresos y Turismo de Sevilla, S.A.

Avda. Alcalde Luis Uruñuela, 1

41020 Sevilla

C.I.F. A90109729

13.- Plazo de ejecución del contrato: Desde la formalización del contrato hasta el 30 de junio de 2.021

14.- Garantía: *No procede.*

II. CONDICIONES PARA CONTRATAR.

15.- Capacidad y solvencia para contratar

15.1.- Capacidad

De conformidad con el artículo 65 de la LCSP, están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera así como técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 74, 75 y 76 de la LCSP.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

El adjudicatario deberá contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, de acuerdo con la normativa en vigor.

Para las empresas comunitarias, no comunitarias y uniones de empresas, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP, respectivamente.

Las entidades que tengan la condición de empresarias, y que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente. Deberán nombrar una persona representante o apoderada única de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

15.2.- Condiciones de solvencia

No procede

15.3.- Prohibiciones de contratar

La persona o entidad contratista no estará incurso en una prohibición de contratar regulada en el art. 71 LCSP, lo que deberá acreditar mediante la presentación de la declaración responsable que se contiene en el **Anexo I** de este PCAP. En caso de que sea requerida por el órgano de contratación, deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.

15.4.- Documentación acreditativa a presentar por la persona o entidad contratista acreditativa de las condiciones anteriores:

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona o entidad licitadora.

1. Las personas que tengan la condición de licitadoras individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

2. La capacidad de obrar de las empresas que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

3. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

4. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. (Artículo 84.3 de la LCSP).

Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. (Artículo 68.1 de la LCSP)

b) Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder notarial de representación, bastantado por la Asesoría Jurídica Municipal.

Si la persona licitadora tuviera el carácter de persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

Los representantes de la empresa que deseen hacer valer sus derechos para el cobro u otra gestión de similares características, deberán presentar el DNI o NIF y el poder notarial o documento público que los habilita como tales, bastantado por la Asesoría Jurídica Municipal.

c) Declaración responsable

Declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos para contratar y no haber incurrido en alguna de las prohibiciones de contratar del art. 71 LCSP, autorización para recabar datos de carácter tributario y frente a la Seguridad Social, y autorización para efectuar notificaciones a través de dirección de correo electrónico, en el modelo del **Anexo I** de estos PCAP.

d) Además de la documentación anteriormente relacionada, la **documentación justificativa de las siguientes circunstancias:**

1) OBLIGACIONES TRIBUTARIAS. Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre. Dicha certificación no será preciso presentarla si se hubiera autorizado al Ayuntamiento de Sevilla a recabar los datos de la entidad licitadora relativos al cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social. (Anexo I)

2) OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL. Certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas. Dicha certificación no será preciso presentarla si se hubiera autorizado al Ayuntamiento de Sevilla a recabar los datos de la entidad licitadora relativos al cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social. (Anexo I).

3) OBLIGACIONES CON EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. Certificación positiva, expedida por el Ayuntamiento de Sevilla justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Dicha certificación no será preciso presentarla si se hubiera autorizado al Ayuntamiento de Sevilla a recabar los datos de la entidad licitadora relativos al cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social. (Anexo I).

4) IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS. Si el contratista propuesto como adjudicatario estuviera ejerciendo la actividad correspondiente al objeto del contrato y su epígrafe, deberá aportar justificante de estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, con efectos de la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

En el caso de no haber ejercido la actividad correspondiente al objeto del contrato y en el epígrafe correspondiente, deberá aportar alta en el Impuesto.

Si la entidad licitadora esté exenta de este impuesto presentará declaración responsable justificativa al respecto.

III. **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

16.- Procedimiento de adjudicación:

Procedimiento negociado sin publicidad por razón de la exclusividad en aplicación del artículo 168 LCSP, al concurrir el supuesto incluido en el apartado 2º de dicho artículo, en el que se establece: “cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial. La no existencia de competencia por razones técnicas y la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial solo se aplicarán cuando no exista una alternativa o sustituto razonable y cuando la ausencia de competencia no sea consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato.”

La entidad invitada a participar es la titular en exclusiva de los derechos objeto del presente contrato, no existiendo competencia en el mercado ni sustituto razonable para la ejecución del mismo, conllevando dicha circunstancia que no exista otra empresa que cumpla los requerimientos para ello, como son tener en las primeras divisiones de las disciplinas de Baloncesto Masculino, Fútbol Femenino y Futsal representación de la ciudad así como la disponibilidad y uso de las instalaciones deportivas y explotación publicitaria.

Es por ello que la licitadora elegida es REAL BETIS BALONCESTO, S.A.D., con domicilio en Sevilla, calle Dr. Laffón Soto s/n , provista de CIF A41.395.005

El precio del contrato será el indicado en el presupuesto.

17.- Formalización del contrato.

El contrato se perfecciona mediante su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado, se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación. Dicho documento constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en el caso de tramitación de emergencia previsto en el artículo 120 de la LCSP.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

18.- Ejecución del contrato:

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en el informe técnico o en su caso, en el Pliego Pliegos de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere el órgano de contratación a la persona o entidad adjudicataria.

Ésta será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la CONTURSA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

19.- Responsable del contrato

El órgano de contratación designará la persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 62 de la LCSP, al quién corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

El nombramiento del responsable del contrato será comunicado a la entidad contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

20.- Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona física o jurídica que ostente la condición de contratista.

El personal adscrito por la entidad contratista a la prestación objeto del contrato no tendrá, bajo ningún concepto relación laboral con Congresos y Turismo de Sevilla, dependiendo exclusivamente de la empresa contratista, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de entidad empresarial respecto de la misma.

La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, y de Seguridad y Salud laboral, por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En general, la entidad adjudicataria responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra Congresos y Turismo de Sevilla ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la entidad adjudicataria, indemnizará a Congresos y Turismo de Sevilla de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

21.- Obligación de sigilo.

La persona o entidad adjudicataria estará obligada a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, están relacionados con el objeto del contrato o de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no pudiendo, por tanto, proporcionar información a terceros sobre la materia objeto del contrato.

22.- Obligación de suministro de información derivada de la aplicación de la normativa sobre Transparencia Pública.

En virtud de las disposiciones normativas contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la obligación de suministro de información que vincula a CONTURSA, en relación con los contratos del sector público, se extiende a las entidades adjudicatarias de los mismos, en los términos siguientes.

Una vez formulada y presentada la solicitud de acceso a la información relativa a los contratos del Sector Público por los particulares interesados en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, la unidad tramitadora competente requerirá a la entidad contratista para que en un plazo de quince días desde la recepción de la notificación que se le efectúe, remita a la misma, toda la información necesaria para que pueda cumplir con su deber de información a la persona interesada.

El incumplimiento por parte de la entidad contratista de esta obligación de remisión de información dará lugar al inicio de procedimiento sancionador en los términos previstos en el Título VI de la Ley de Transparencia Pública de Andalucía.

V.- JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

23.- Jurisdicción y recursos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la preparación y adjudicación del contrato serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa. Contra las resoluciones o acuerdos del órgano de contratación competente podrá interponerse potestativamente RECURSO DE REPOSICIÓN en el plazo de un mes ante el mismo órgano, o RECURSO CONTENCIOSO-

ADMINISTRATIVO en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, y en caso de que no se resuelva expresamente será de aplicación el artículo 46.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Para la resolución, modificación o ejecución del mismo será competente el Juzgado de Primera Instancia del domicilio del Órgano de Contratación.

24.- Deber de información previsto en el artículo 129 de la LCSP.

Información sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales y de contratar a un porcentaje específico de personas con discapacidad:

1.- Las personas o entidades interesadas en participar en la licitación podrán obtener información general sobre las **obligaciones relativas a la fiscalidad** en:

Administración Tributaria del Estado:

Portal web: www.aeat.es

Información Tributaria Básica: 901 33 55 33 (De lunes a viernes, de 9 a 19 horas (hasta las 15 horas en agosto).

Servicios automáticos: 901 12 12 24

La ubicación de las delegaciones de la Agencia Tributaria del Estado donde podrán ser atendidos los contribuyentes se encuentra en el portal web indicado: Sede Electrónica - Agencia Tributaria- Inicio Delegaciones y Administraciones.

El horario de atención al público en las Delegaciones y Administraciones de la Agencia Tributaria será, con carácter general, de 9 a 14 horas. Desde el 1 de enero de 2015, para ser atendido en oficinas en la mayoría de los trámites, resulta obligatorio solicitar cita previa.

Agencia Tributaria de la Junta de Andalucía. Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Portal web: <http://www.juntadeandalucia.es/agenciatributariadeandalucia/>

Centro de Información y Atención Tributaria - Ofrece sus servicios de forma ininterrumpida a través del número de teléfono 954 544 350 en el siguiente horario: Lunes a Viernes: de 8.00 a 20.00 horas y Sábados: de 8.00 a 15.00 horas.

Finalmente, en ciyat.chap@juntadeandalucia.es puede formular sus consultas las 24 horas del día, los 365 días del año.

Agencia Tributaria del Ayuntamiento de Sevilla.

Portal web: <https://www.sevilla.org/ayuntamiento/competencias-areas/area-de-hacienda-yadministracion-publica/agencia-tributaria-de-sevilla>

Ruta de inicio: Inicio → Ayuntamiento → Competencias Áreas Municipales → Área de Hacienda y Administración Pública → Agencia Tributaria de Sevilla → Atención al Contribuyente → Oficinas de Atención al Contribuyente

Teléfono de información: 902415600 Y 010.

El coste de una llamada al teléfono 902415600 es similar al de una llamada local, aunque dependiendo de las tarifas de los diferentes operadores. No obstante, si desea aprovechar las ventajas de las tarifas planas para las llamadas locales, podrá acceder igualmente a esta atención telefónica a través del teléfono 954308926.

Horario ininterrumpido de lunes a domingo, 365 días del año.

Ubicación de las oficinas de atención al contribuyente de la Agencia Tributaria del Ayuntamiento de Sevilla. El horario de atención al público en todas las oficinas será: de 8:30 a 14:00h (hora límite de obtención del ticket de atención).

Oficina Centro

Dirección: Calle José Luis Luque, 4
Plaza de la Encarnación CP. 41003

Oficina Macarena

Dirección: Calle Froilán de la Serna, 14 CP. 41009

Oficina Sevilla Este

Dirección: Avda. de la Innovación, Edif. Convención, s/n 2ª Planta Modulo 213-214 CP. 41020

Oficina Metrocentro

Dirección: Avda. de Málaga, 16 CP. 41004

2.- En materia de **medio ambiente**, las personas o entidades interesadas en participar en la licitación podrá obtenerse información en:

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

Portal web: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/site/portalweb/>

Teléfono de atención ciudadana: 954544438 y 902484802. De 8.00 a 20.00 horas, Ininterrumpidamente de lunes a viernes.

Dirección: Avda. Manuel Siurot número 50 – 41071 Sevilla.

3.- Finalmente, las personas o entidades interesadas en participar en la licitación podrán obtener información sobre **las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes** en:

Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía.

Portal web: <http://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio>

Dirección: Avda. Albert Einstein, 4. Isla de la Cartuja 41092 - Sevilla

Teléfono: 902 11 30 00 / 955 063 910

Dirección de correo electrónico: buzonweb.sac.ceec@juntadeandalucia.es

Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.

Portal web: <http://www.juntadeandalucia.es/empleo/webiaprl/iaprl/>
Dirección: C/ Johannes Kepler nº1, 2º planta 41092 Sevilla
Dirección de correo electrónico: iaprl.ceice@juntadeandalucia.es
Teléfono 955 04 90 78
Fax 954 55 10 68

Servicio Andaluz de Empleo.

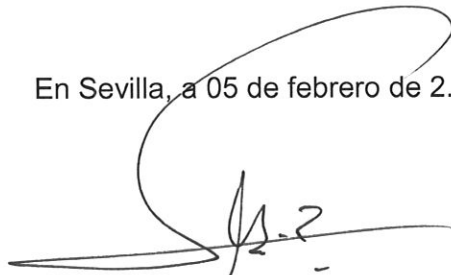
Portal web:

<http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo/web/websae/portal/es/>

Teléfono de consultas 902 50 15 50

Correo electrónico: consultas.sae@juntadeandalucia.es.

En Sevilla, a 05 de febrero de 2.021



Fdo. José Manuel del Río Castillo
Dtor. Del Área Comercial